

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1041

Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a Avenimiento aprobado por Resolución que indica, Procedimiento Monitorio M-31-2018, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de San Antonio.

Viña del Mar,

07 SET. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 21.053 Ley de presupuesto del sector público para el año 2018; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880, sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 214 de 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región Valparaíso, en calidad de titular a doña Carolina Morales Navarro y la Resolución N°11, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Avenimiento de fecha 31 de agosto de 2018, en procedimiento Monitorio M-31-2018, aprobado por el Segundo Juzgado de Letras de San Antonio con fecha 3 de septiembre de 2018; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

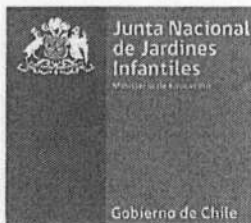
#### CONSIDERANDO:

1.-Que, en el marco de la Licitación Pública ID 847-23-LR16 Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Bellavista San Antonio, mediante la Resolución N°332 de fecha 22 de agosto de 2016 se adjudicó la referida a la Empresa Construcciones e Ingeniería EHITUS Limitada, suscribiéndose el contrato entre la señalada empresa y JUNJI Valparaíso con fecha 13 de octubre de 2016, siendo aprobado dicho contrato mediante la Resolución Exenta N° 015/4919 de 20 de octubre de 2016.

2.- Que, con fecha 12 de abril de 2018 se notificó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en calidad de demandado Solidario o Subsidiario según corresponda, demanda de Cobro de Prestaciones, interpuesta por un trabajador de la Empresa Construcciones e Ingeniería EHITUS Limitada de la obra Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Bellavista San Antonio, individualizándose como

3.- Que, mediante la Resolución N° 015/19 de 18 de julio de año 2018 se Dispone Termino anticipado de Contrato de Obra Pública, en el marco de la ejecución del Contrato denominado "Construcción y Sala Cuna y Nivel Medio Bellavista San Antonio" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Empresa Construcciones e Ingeniería EHITUS Limitada, acto administrativo tomado razón por el órgano contralor con fecha 9 de agosto de 2018. Lo anterior tiene como fundamento el incumplimiento reiterado en el desarrollo de la obra lo que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

4.- Que en la Resolución referida en considerando anterior, se dispuso en el resuelto tercero que se hiciera efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a la empresa Construcciones e Ingeniería  RUT  en concordancia con lo dispuesto en el punto 33 de la Resolución N°157 de 3 de Septiembre de 2014 que XXXXXXXXXX



dispuso la aprobación de bases administrativas tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras y contrato tipo para la construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 22 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución N° 151 del año 2015.

5.- Que, con fecha 31 de agosto de 2018 se presentó ante el Segundo Juzgado de Letras de San Antonio, en causa monitoria, ROL M-31-2018, escrito de avenimiento, en la que la parte demandada Solidaria y/o Subsidiaria Junta Nacional de Jardines Infantiles, sin reconocer los fundamentos de la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, ofrece hacer pago al demandante ya referidos la suma única y total de \$238.092 (doscientos treinta y ocho mil noventa y dos pesos), suma que se pagará mediante transferencia a la cuenta Rut del demandante del Banco Estado N° [REDACTED] a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el tribunal apruebe dicho escrito de avenimiento.

Se hace presente que dicho pago será efectuado con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato de la obra de "Construcción Sala Cuna y Niveles Medio Bellavista, San Antonio".

6.- Que, el referido avenimiento fue aprobado por resolución judicial de fecha 3 de septiembre de 2018, del Segundo Juzgado de Letras de San Antonio, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

7.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada en el considerando, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

#### RESUELVO:

1.- Páguese la suma de \$238.092 (doscientos treinta y ocho mil noventa y dos pesos), conforme establece el Avenimiento de fecha 31 de agosto de 2018, al trabajador [REDACTED] mediante transferencia a la cuenta Rut del demandante del Banco Estado [REDACTED] virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- Impútese el pago del monto indicado en el resuelto precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3.- Déjese establecido que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1.- Escrito de avenimiento presentado en procedimiento monitorio laboral M-31-2018, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de San Antonio; 2.- Resolución Judicial que aprueba dicho escrito de fecha 3 de septiembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CMN/TCC/VGH  
DISTRIBUCION:

- Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Control de Presupuesto.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Partes (originales).